



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/45/6
9 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 118, 60 d) y e) del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y
DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN
SU DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Junta Consultiva en Asuntos de Desarme

Instituto de las Naciones Unidas de Investigación
sobre el Desarme

Solicitud de que se otorgue una subvención al Instituto
derivada de las recomendaciones de la Junta de Consejeros
del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre
el Desarme que figura en el documento A/45/392

Nota del Secretario General

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII del Estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) 1/, se transmite a la Asamblea General para su aprobación la recomendación de la Junta de Consejeros del Instituto de que se otorgue una subvención para 1991 de 220.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.
2. La Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, en su calidad de Junta de Consejeros del UNIDIR, aprobó el proyecto de programa de trabajo y el proyecto de presupuesto del Instituto para 1991 2/. La Junta recordó que, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General había aprobado una asignación de 440.000 dólares en la sección 2B, Departamento de Asuntos de Desarme, en calidad de subvención al UNIDIR con cargo al presupuesto ordinario correspondiente al bienio 1990-1991. En consecuencia, se había asignado la suma de 220.000 dólares para el año 1990 y los 220.000 dólares restantes para 1991. Conforme a la observación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de

que, pese a la inclusión de esa suma en el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1990-1991, habría que formular a la Asamblea General una petición oficial de subvención para 1991, la Junta recomendó una subvención con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas por la suma de 220.000 dólares para 1991.

3. En caso de que la Asamblea General aprobara la recomendación de la Junta de Consejeros del UNIDIR, no se requeriría una consignación adicional en relación con la sección 2B del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

4. De conformidad con la sección IV de la parte B de la resolución 44/201 de la Asamblea General titulada "Subvención al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con cargo al presupuesto ordinario", se pide al Secretario General que, entre otras cosas, "examine la cuestión de los gastos de apoyo al programa" en lo tocante al Instituto. A ese respecto, en base a las estadísticas sobre la carga de trabajo real efectuado en 1989 en relación con los servicios de apoyo a los programas, proporcionadas al UNIDIR por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, se realizó un análisis detallado y un estudio de los costos de los servicios prestados. En dicho estudio se indica que la tasa actual (5%) aplicada a los gastos con cargo al Fondo Fiduciario para el UNIDIR en concepto de apoyo a los programas permite al Instituto reembolsar adecuadamente a las Naciones Unidas los servicios financieros y de personal que presta al Instituto la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

5. En el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, en su carácter de Junta de Consejeros del UNIDIR (A/45/392, anexo II), la Junta "destacó con agradecimiento los ingentes esfuerzos que realizaba el Director para obtener nuevas contribuciones voluntarias" pero "destacó además la importancia de que se mantuviera en el futuro la subvención anual con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, así como la necesidad de mantener los demás arreglos financieros a su nivel actual". El Secretario General está de acuerdo con las observaciones formuladas por la Junta, en la inteligencia de que el UNIDIR seguirá haciendo todos los esfuerzos posibles para fomentar las contribuciones voluntarias con objeto de sufragar los gastos administrativos del Instituto y, con el tiempo, mitigar la necesidad de que las Naciones Unidas le otorguen una subvención.

Notas

1/ Resolución 39/148 H, de la Asamblea General, anexo.

2/ A/45/392, anexo II.